



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53510

FICHA PREDIAL: 22516981

CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00008

**UBICACIÓN: APARTAMENTO 201 BLOQUE 2, Calle 40 E No. 27-98
Barrio SAN MARTÍN, Municipio de TARAZÁ, Departamento de
ANTIOQUIA.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día jueves dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las doce y diez del día (12:10 m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional –Despacho 15, con el apoyo de NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Técnico de Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el Apto 201 Bloque 2 ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 10 de agosto de 2017 (Acta No. 147), en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá.

Es de anotar que previamente a adelantar la diligencia mencionada, se procedió a contactar telefónicamente el día 14 de noviembre de 2017 a quien figura como último propietario inscrito el señor WILLIAM DE JESÚS ORTIZ JIMENEZ identificado con c.c. 71.180.019, al celular 3007764571, quien manifestó que se le habían borrado los contactos de su celular y no le

era posible suministrar el número telefónico del señor DAVID GONZALEZ quien era la persona encargada del apartamento ya que residía en el municipio de Tarazá, y tenía las llaves del apartamento. Indicando que no le era posible comparecer a atender la diligencia. Se deja constancia que el día de hoy 16 de noviembre se procedió a marcarle nuevamente al señor ORTIZ JIMENEZ y manifestó que él no estaba interesado en este apartamento, que él había perdido esa inversión, y que la Fiscalía adelantara las diligencias que tuviera que adelantar.

Por lo tanto, al llegar al inmueble se pudo constatar que este se encuentra desocupado y deshabitado, y como quiera que no se puede acceder al inmueble objeto de la diligencia de Secuestro y al no tener a nuestra disposición las llaves del mismo, se dispone conforme a las previsiones consagradas en el Código General del Proceso -*Allanamiento en Diligencias Judiciales*- artículos 112 y 113, ordenar el allanamiento al inmueble con el único propósito de materializar la diligencia de Secuestro impuesta por el Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia Transicional y proceder a su entrega al funcionario que representa al Fondo para la Reparación de las Víctimas, solicitando en consecuencia la colaboración a la Policía Nacional del Municipio de Tarazá, así como la de un cerrajero de la zona. Es de anotar que se solicitó la colaboración de la Personera Municipal de Tarazá, pero indicó su secretaria que se encontraba en capacitación en la ciudad de Medellín.

Se deja constancia que a la diligencia mencionada se hicieron presentes los patrulleros ARLEY ORTIZ RIVAS identificado con la c.c. No. 1.077.446.149, ORLANDO JAVIER SERPA GÓMEZ identificado con la c.c. No. 10.782.490, y el señor BILSO OSPINO CORTES identificado con c.c. No. 1.104.376.068 quien labora en la cerrajería que se ubica después del puente por el costado derecho por la vía que Tarazá conduce a Medellín, quien procedió al cambio de guardas de la chapa ubicada en puerta exterior que da a la Calle del inmueble en cita, procediendo a hacer entrega de las llaves del inmueble al funcionario del Fondo de Reparación a las Víctimas –Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 92.83 Mts² según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-158488 fechado el 10 de marzo de 2017, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe de Alistamiento No. 11-158488 fechado el 10 de marzo de 2017, los cuales fueron verificados en esta diligencia - Escritura Pública N° 89 del 1° de marzo de 2010:

CENIT	Cubierta que también hace parte del mismo Bloque
NADIR	Losa Común que lo Separa en Parte con el Apto N°7 – 101
NORTE	Una Longitud aproximada de 13.70 metros, en parte con muro común que lo separa de zona común de la copropiedad
ORIENTE	Una longitud de 8.70 metros con muros medianeros de la propiedad que hacen parte de la fachada del Bloque y lo separa de la calle 32 ó 40E
SUR	Una longitud aproximada de 13.70 metros y en parte con muros medianeros que lo separa del apartamento N°6 – 202 del mismo bloque, con el vacío de escaleras y área de acceso segundo piso
OCCIDENTE	Una Longitud Aproximada de 8.70 m metros con muro común de la copropiedad lo separa del apartamento N°16 – 201 del mismo Bloque y en una longitud aproximada de 3.10 metros, linda en parte de puerta de acceso que lo separa del hall del segundo piso

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 201 se encuentra ubicado en el Bloque 2 de la Calle 40 E No. 27-98.

El Apartamento N° 8 consta de zona común, sala comedor, cocina, tres habitaciones, patio de ropas, y dos baños.

Sala	Puerta de acceso en madera con chapa de seguridad. Cielo raso en madera. Paredes pañetadas, estucadas y pintadas. Dos ventanas en aluminio con vidrio, sin rejas. Pisos en cerámica.
Cocina	Tiene mueble en forma de "L" en madera a nivel inferior con 8 puertas. Mueble superior en madera con tres puertas. Mesón en granito y lavaplatos empotrado. Ventana en aluminio con vidrio, enchape a $\frac{3}{4}$ de pared con cenefa. Pisos en cerámica.
Alcoba Principal	Puerta en madera sin chapa, closet con 7 puertas en madera, 4 cajoneras, con piecero y maletero. Paredes pañetadas, estucadas y pintadas. Pisos en cerámica. Cielo raso en madera. Ventana en aluminio con vidrio sin reja. Se observa humedad en las paredes.
Baño Alcoba Principal	Tiene puerta en madera con chapa en mal estado, pisos en cerámica, muros enchapados a media altura, pañetados, estucados y pintados. Unidad sanitaria y lavamanos completos y grifería. Ventana pequeña en aluminio y vidrio. Presenta humedad.
Patio de ropas	Pisos en concreto a la vista, muros pañetadas. Tanque y lavadero enchapado en cerámica a media altura y las paredes presentan humedad.
Alcobas	Dos alcobas pequeñas. Tienen puertas en madera con chapa. Ventanas en aluminio con vidrio y una con reja. Pisos en cerámica. Paredes pañetadas, estucadas y pintadas. Cielo

	raso en madera.
Baño Social	Tiene puerta en madera en regular estado, pisos en cerámica. Ventana pequeña en aluminio con vidrio. Enchape con cenefa a media altura, pañetados, estucados y pintados y presencia de humedad. Unidad sanitaria y lavamanos completas con grifería.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Estructura	<u>Muro de carga:</u> Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado, estucado y pintado.
Acabados	Muros de Concreto pañetado, estucado y pintado, muros mampostería.
Cocina y Zona de Oficios	Enchapado a media altura Cerámica, Mesón en granito.
Aparatos Sanitarios	Aparatos sanitarios completos.
Pisos	En cerámica en espacios de Cocina, Baños, Salón Comedor, circulaciones, alcobas, sitio de estar y balcón.
Carpintería de Madera	Puertas Mueble inferior y superior cielo raso y entramados en madera
Carpintería Metálica	Ventanas: En Aluminio. Vidrios: Calidad Peldar.
Chapas	Puerta principal Interiores: Tipo Bola, macho sencillo.
Cubierta	En teja de asbesto cemento con estructura en madera.

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en regular estado, encontrándose en estado de abandono, denotando falta de mantenimiento.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano **APARTAMENTO 201 BLOQUE 2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53510**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE de dicho inmueble urbano al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente

diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, procede el despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

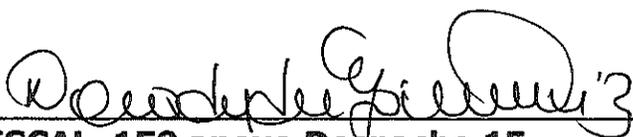
Teniendo en cuenta que el inmueble denominado Apartamento 201 Bloque 2, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, fue objeto de allanamiento no se dejó el inmueble bajo ningún sistema de administración por la naturaleza de la misma, por lo tanto, se deja constancia que el estado del mismo es regular . Una vez recibido el inmueble se iniciara trámites para darle un sistema de administración estable.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy dieciséis (16) de noviembre de 2017 siendo la una de la tarde (1:00 p.m.).

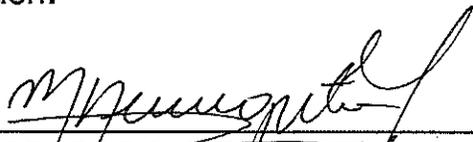

FISCAL 159 apoyo Despacho 15
 Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ
 Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

Nadie atendió la diligencia

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

Dirección:



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



ARLEY ORTIZ RIVAS

Patrullero Policía Nacional –Comando Tarazá



ORLANDO JAVIER SERPA GÓMEZ

Patrullero Policía Nacional –Comando Tarazá